



### **RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

Las BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD (anualidad 2021), aprobadas por la Comisión de Pleno de .Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud de fecha 25 de noviembre de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 4 de diciembre de 2020, modificadas por la misma Comisión en sesión celebrada el 23 de julio de 2021 que aprueba las bases reguladoras específicas en la línea de Ayuntamientos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 99 de 18 de agosto de 2021.

Tramitándose mediante concurrencia competitiva, conforme las citadas Bases y por el importe total del crédito de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 339/46200 “subvenciones ayuntamientos actividades juveniles” del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021.

### **FUNDAMENTOS:**

La Convocatoria propuesta se regulará por las Bases reguladoras de las SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, aprobadas por la Comisión de Pleno de .Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud en sesión celebrada el 23 de julio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 99 de 18 de agosto de 2021.

La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2021, el cual ha sido modificado en la sesión celebrada el 25 de junio de 2021 mediante la modificación nº 8 del mismo para incorporar a la Línea de actuación 1 “Subvenciones actividades para jóvenes y asociaciones” la aplicación “339/46200 Subvención Ayuntamientos actividades juveniles” con un crédito de 15.000 €.

Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por importe de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 339/46200 “subvenciones ayuntamientos actividades juveniles” (RC nº 12021000038482) del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Mediante las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones a los ayuntamientos de la Isla de La Palma, y su correspondiente convocatoria, este Cabildo Insular como órgano de gobierno, administración y representación de la isla coopera en materia de apoyo y promoción del movimiento asociativo juvenil; conforme al art. 7 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, corresponden a los Cabildos Insulares aquellas competencias en materia de juventud que les atribuyen la legislación de régimen Local y legislación sectorial y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en especial fomentar la participación de los jóvenes, de forma prioritaria mediante el asociacionismo.

La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

El órgano competente para la autorización del gasto es la Miembro Corporativo Titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud en consonancia con el Decreto de la Presidencia nº 5005, de fecha 2 de agosto de 2019 en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21, concretamente en el apartado 2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la Base 27.1 de las que rigen la Ejecución del vigente Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Juventud de este Cabildo, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de la línea de subvenciones a “AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD”, conforme a las siguientes características:

Primero: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 23 de julio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 99 de 18 de agosto de 2021.

Segundo: La dotación de la subvención es de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 339/46200 “subvenciones ayuntamientos actividades juveniles” (RC nº 12021000038482) del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

Tercero: El objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la realización de actuaciones en materia de juventud por los Ayuntamientos de la isla de La Palma para el ejercicio 2021.

Cuarto: Condiciones.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el año 2021 y tengan por objeto gastos relacionados con la misma. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

A) Equipamiento, materiales y suministros no inventariables.

Se considerará equipamiento, materiales y suministros no inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios: gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.

B) Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.

Se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales.

No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

C) Gastos de impartición u organización de talleres, cursos, seminarios o jornadas.

- D) Gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades directamente relacionadas con la actividad subvencionada.
- E) El órgano instructor podrá admitir otro tipo de gasto no relacionado en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad subvencionada y sea directamente comprobable.

Quinto: Finalidad.

La finalidad que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, es el fomento, promoción y desarrollo de actividades por parte de los ayuntamientos de la isla de La Palma en los siguientes ámbitos:

1. Empleo y formación para el empleo juvenil.
2. Educación para la salud juvenil (educación afectivo sexual y prevención de violencia de género, educación vial, prevención del acoso escolar y ciberacoso, prevención consumo de drogas...).
3. Promoción de la participación juvenil (actividades que promuevan el asociacionismo y el voluntariado).

Sexto: Régimen de concurrencia competitiva de fomento de las actividades juveniles.

Séptimo: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las presentes ayudas todos los ayuntamientos de la isla de La Palma, para actividades desarrolladas en el ámbito territorial de su municipio.

Octavo: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Deportes y Juventud. La Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración, estando conformada por:

Presidente: La Consejera del Área de Juventud.

Vocales: Un técnico del Servicio de Deportes y Juventud.

Secretario: El Jefe del Servicio de Deportes y Juventud.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde a la Consejera del Área de Deportes y Juventud.

Noveno: Plazo de presentación de solicitudes: un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo: Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria.

Undécimo: Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de los Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (C.I.F.).
- b) Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad y certificación del Secretario/a de dicha representación.
- c) Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)).
- d) Autorización y Declaración Responsable del solicitante, pudiendo autorizar expresamente conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollen.  
(En el supuesto, de autorizar al Cabildo Insular de la Palma a recabar dichos certificados se deberá marcar la casilla correspondiente).
- e) Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Cabildo Insular de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.
- f) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos.

h) Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad.

Duodécimo: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Decimotercero: Criterios de valoración de las solicitudes.

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

VALORACIÓN DEL PROYECTO: hasta un máximo de 125 puntos

1.-Criterios Generales: (Total hasta 37 puntos)

1.1. Impacto transversal. (Hasta 12 puntos)

1.1.1. Grado de consecución de igualdad de género. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas y campañas de sensibilización y divulgación en igualdad de género (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.1.2 Grado de compromiso medioambiental. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas de protección de medioambiente o campañas de sensibilización y divulgación medioambiental (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto.
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.1.3 Grado en que incluye perspectiva de discapacidad. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas para personas con discapacidad o campañas de sensibilización y divulgación (hasta 2 puntos)

- Una actividad 1 punto
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.1.4 Impacto en la salud corporal. Se valora actividades directas, específicas y diferenciadas que promuevan la salud física juvenil o la realización de campañas de sensibilización y divulgación (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto.
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.1.5 Grado en que se promueve la tolerancia y la no discriminación. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la homofobia o cualquier otro tipo de discriminación o campañas de sensibilización y divulgación (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto.
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.1.6 Grado de integración de jóvenes en riesgo de exclusión social. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas para la integración de jóvenes en riesgo de exclusión social (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto.
- Dos o más actividades 2 puntos.

## 1.2. Población del municipio. (Hasta 25 puntos)

- Municipios de menos de 5.000 habitantes, 25 puntos.
- Municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes, 15 puntos.
- Municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes, 10 puntos.
- Municipios de más de 20.000 habitantes, 5 puntos.

## 2.- Criterios específicos: (Total hasta 88 puntos)

### 2.1 Contenido técnico del proyecto (Hasta 38 puntos)

2.1.1 Necesidades/problemas reales que pretende abordar el proyecto. Se valora justificación suficiente de la oportunidad de la intervención en función de necesidades/problemas detectadas en la población juvenil, y su relación con la finalidad de la convocatoria (hasta 4 puntos).

- Una necesidad adecuadamente expresada 1 punto.
- Dos o más necesidades adecuadamente expresadas 4 puntos.

2.1.2 Objetivos que se establecen en el proyecto. Se valora que los objetivos a conseguir sean pertinentes en función de las necesidades a cubrir y que estén suficientemente operacionalizados para que sean útiles (hasta 15 puntos).

2.1.2.1 Los objetivos son pertinentes para cubrir las necesidades/problemas detectados (hasta 2 puntos).

- Parcialmente pertinentes 1 punto
- Completamente pertinentes 2 puntos.

2.1.2.2 Número de actividades propuestas para desarrollar los objetivos (hasta 4 puntos).

- Una única actividad propuesta 1 punto
- Entre dos y cuatro actividades propuestas 2 puntos.
- Más de cuatro actividades propuestas 4 puntos.

2.1.2.3 Descripción concreta de la actividad a realizar, explicando claramente qué se va a hacer, dónde, cuándo y cómo (hasta 4 puntos).

- Sólo se nombra la actividad 1 punto.
- Se explica parcialmente dónde, cuándo y cómo se va a desarrollar 2 puntos.
- Se describe completamente dónde, cuándo y cómo se va a desarrollar 4 puntos.

2.1.2.4 Utilidad social o beneficio para la comunidad de las actividades propuestas debido al tipo de actividades que se proponen (hasta 5 puntos).

- Beneficio pequeño para la comunidad 1 punto.
- Beneficio mediano para la comunidad 3 puntos.
- Elevado beneficio para la comunidad 5 puntos.

2.1.3 Número de beneficiarios y ámbito geográfico. Se valora el número de beneficiarios directos, indirectos y ámbito geográfico abarca dentro del territorio insular. Cuantos más beneficiarios y más ámbito geográfico se abarque más puntuación (hasta 10 puntos).

2.1.3.1 Número de beneficiarios directos que participan activamente en las actividades propuestas, no

espectadores (hasta 6 puntos).

- Entre 15 y 20 beneficiarios directos 2 puntos
- Entre 21 y 50 beneficiarios directos 4 puntos
- Más de 50 beneficiarios directos 6 puntos.

2.1.3.2 Número de beneficiarios indirectos, o personas que no participan activamente en las actividades, pero que tienen un beneficio o son influenciados indirectamente por la actividad. (1 punto)

- Más de 30 beneficiarios indirectos 1 punto.

2.1.3.3 Ámbito geográfico donde se realice la actividad, A mayor número de zonas (barrios) se llegue con la actividad, mayor puntuación. También se valora que la actividad se realice en más de un municipio (hasta 3 puntos).

- En un solo barrio 1 punto.
- En más de un barrio dentro del mismo municipio 2 puntos.



- En más de un barrio en diferentes municipios. 3 puntos.

2.1.4 Recursos materiales, técnicos y personales. Se valora proponer recursos materiales, técnicos y personales adecuados para la consecución de los objetivos (hasta 4 puntos).

2.1.4.1 Recursos materiales y técnicos adecuados para el desarrollo de las actividades propuestas. (Hasta 2 puntos).

- Recursos materiales y técnicos insuficientes para el desarrollo de las actividades 1 punto.
- Recursos materiales y técnicos suficientes para el desarrollo de las actividades 2 puntos.

2.1.4.2 Recursos humanos adecuados para el desarrollo de las actividades propuestas.

- Se proponen Recursos humanos insuficientes para realizar las actividades 1 punto.
- Los recursos humanos son suficientes para desarrollar las actividades 2 puntos.

2.1.5 Indicadores de valoración de resultados. Se valora que se propongan indicadores objetivos de haber alcanzado los objetivos planteados (hasta 5 puntos).

- Se propone al menos 1 indicador objetivo de valoración 1 punto.
- Se proponen entre 2 y 4 indicadores objetivos de valoración 3 puntos.
- Se proponen más de 4 indicadores objetivos de valoración 5 puntos.

2.2 Grado de participación, continuidad y colaboración de los destinatarios (Hasta 25 puntos)

2.2.1 Participación directa y activa de los usuarios en programación y ejecución de las actividades. Se valora la participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de actividades sobre la participación como meros espectadores (hasta 5 puntos).

- Se ha propiciado la participación activa de los usuarios en alguna parte de la programación de actividades 3 puntos.
- Se ha propiciado la participación activa de los usuarios en todas las fases desde la programación hasta la ejecución 5 puntos.

2.2.2 Continuidad en acciones. Se valora proyectos que hayan tenido continuidad, una programación en el tiempo y que no sean eventos puntuales. Serán tenidos en cuenta los días en los que se realiza alguna actividad de al menos tres horas de duración (hasta 10 puntos).

- Actividades de 1 sólo día 2 puntos
- Actividades entre 2 y 4 días 4 puntos.
- Actividades entre 4 y 7 días 6 puntos.
- Actividades entre 7 y 15 días 8 puntos.
- Actividades de más de 15 días 10 puntos.

2.2.3 Colaboración directa de otras asociaciones y colectivos juveniles en la organización y/o ejecución del proyecto distintos de la entidad organizadora (hasta 10 puntos).

- Colaboración de una asociación o colectivo juveniles 2 puntos.
- Colaboración de dos asociaciones o colectivos juveniles 4 puntos.
- Colaboración de tres asociaciones o colectivos juveniles 6 puntos.
- Colaboración de cuatro asociaciones o colectivos 8 puntos
- Colaboración de más de cuatro asociaciones o colectivos 10 puntos.

2.3 Coste económico del proyecto y cofinanciación. (Hasta 15 puntos)

2.3.1 Adecuación del presupuesto al desarrollo de la actividad. Se valora la eficiencia del proyecto y la proporcionalidad de los recursos económicos a las actividades propuestas (hasta 5 puntos)

- El presupuesto sobrepasa claramente el necesario para las actividades propuestas. 1 punto.
- El presupuesto es claramente insuficiente para las actividades propuestas. 3 puntos.
- El presupuesto se adecúa a las actividades propuestas. 5 puntos.

2.3.2 Cofinanciación del proyecto (otras entidades públicas o privadas y/o fondos propios). Se valora que se busque otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada. (Hasta 10 puntos)

- Cofinanciación entre el 5 y el 10% del presupuesto 4 puntos
- Cofinanciación entre el 11 y el 15% del presupuesto 6 puntos.
- Cofinanciación entre el 16 y el 20% del presupuesto 8 puntos.
- Cofinanciación de más del 21% del presupuesto 10 puntos.

2.4 Innovación del proyecto. Grado de innovación en actuaciones. Se valoran los proyectos experimentales o innovadores, que lleven a cabo actuaciones novedosas tanto en contenido como en metodología. (10 puntos)

- Se propone una actividad con una metodología novedosa a nivel insular. 5 puntos.
- Se realiza una propuesta en la que tanto el tipo de actividad como la metodología con la que va a ser llevada a cabo sean novedosos a nivel insular 10 puntos.

Distribución de fondos. Se aplicará la siguiente fórmula para la distribución de los fondos de manera proporcional a la puntuación obtenida y otorgando mayor financiación a los proyectos que obtengan mayor puntuación:

$$I_n = X_n * I_t / > X_n$$

$X_n$  = Puntuación obtenida en la

valoración.  $I_t$  = Cantidad destinada

a la convocatoria.

$> X_n$  = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes. Criterios Generales: (Total hasta 8 puntos)

Decimocuarto: Notificaciones. Las solicitudes de documentación y propuestas de resolución y resolución definitiva se realizarán a los interesados a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE).

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.00000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 339/46200 “subvenciones ayuntamientos actividades juveniles” (RC nº 12021000038482) del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

Este crédito estará financiado con fondos propios.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,